



Auto No. C-1019

Victoria, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2017-00127-00**
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A
Demandado: JOSÉ ASDRÚBAL RAMOS MANRIQUE

II. Visto los memoriales aportados por la parte demandante el despacho considera:

1. Teniendo en cuenta que el doctor JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ presenta memorial renunciando al poder especial, amplio y suficiente conferido por el demandante BANCO DE BOGOTÁ, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, se aceptará la renuncia, aclarando que la misma solo pone fin al poder cinco días después de su presentación en este Juzgado.
2. Visto el contrato de cesión del crédito donde se identifica como cedente al BANCO DE BOGOTÁ, aquí demandante y como cesionario el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT y, toda vez que no se avizora vicio alguno, se reconocerá la calidad de este último dentro del proceso.

III. Conforme a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado doctor JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, en su calidad de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ, bajo los términos y en las condiciones descritas en el numeral uno de la parte considerativa de este auto.
2. RECONOCER como cesionario al PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT y tenerla para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al BANCO DE BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA LORENA ALZATE GIL
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VICTORIA CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO **151** DEL **16** DE **DICIEMBRE** DE
2022

JHON ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Secretario

Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86a8c91e9d4708b86a97996657b551f201c3fe0f89a64d905e746dbe5d03fb9**

Documento generado en 15/12/2022 01:42:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>